

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nro. 040 -2025-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 04 MAR 2025

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

Memorándum N° 079-2025-GR CUSCO/GERAGRI-AO, de fecha 13 de febrero del 2025, Informe Técnico N° 001-2025-GR CUSCO-GERAGRI/OA-UCP, de fecha 12 de febrero del 2025, Informe Técnico N° 01-2025-GR-CUSCO/GERAGRI/SGPARN, de fecha 07 de febrero del 2025, Opinión Legal N°102-2025-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 27 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006 2021-



"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EF/54.01-DGA-MEF "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante La Directiva, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 24 de la citada Directiva, señala que la eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos:

"24.1 La eliminación del registro erróneo de bienes muebles patrimoniales procede ante los siguientes supuestos:"

- a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras.
- b) Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales,
- c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP.

24.2 La eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de Control Patrimonial.

24.3 La OCP es responsable de mantener una copia de respaldo de los registros eliminados";

Que, mediante memorándum N° 079-2025-GR CUSCO/GERAGRI-AO, de fecha 13 de febrero del 2025, el Director de la Oficina de Administración, adjunta el Informe Técnico N° 001-2025-GR CUSCO-GERAGRI/OA-UCP, de fecha 12 de febrero del 2025, suscrito por el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, recomienda al Director de la Oficina de Administración, expida la resolución administrativa, en donde se apruebe la eliminación por registro erróneo de tres (03) licencias de software con el presente detalle:

Item	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Código. Patrimonial	Cuenta Contable	Valor Contable S/
1	Software(incl.licencia)	Arcgis	Desktop Single Use.	ESU975319047	140400030008	15070302	79,057.77
2	Software (incl. Licencia)	Arcgis	Spatial Analyst Single Use	ESU876279759	14040003011	15070302	13,974.50
3	Software(incl.licencia)	PIX4D	Matic	Cb774298	14040003012	15070302	18,308.88
TOTAL:							111,341.15

Que, en vista que estas licencias se encuentran a cargo y responsabilidad de la Gerencia Regional de Recursos naturales y Gestión ambiental, cuyo valor de adquisición fue de S/ 111, 341.15 (Ciento Once Mil Trescientos Cuarenta y Uno Con 15/100 Soles) el que debe eliminarse del registro de patrimonio de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Estando con la visación del Director de la Oficina de Asesoría Legal.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco,





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Gerencial Regional N° 163-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 15 de abril 2024, y Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de agosto del 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la eliminación por registro erróneo de tres (03) bienes patrimoniales consistentes en licencias de software, cuyos detalles son:

Item	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Código Patrimonial	Cuenta Contable	Valor Contable S/
1	Software(incl.licencia)	Arc gis	Destop Single Use.	ESU975319047	140400030008	15070302	79,057.77
2	Software (incl. Licencia)	Arcgis	Spatial Analyst Single Use	ESU876279759	14040003011	15070302	13,974.50
3	Software(incl.licencia)	PIX4D	Matic	Cb774298	14040003012	15070302	18,308.88
TOTAL:							111,341.15

Toda vez que dichas licencias se encuentran a cargo y responsabilidad de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, cuyo valor de adquisición fue de S/ 111,341.15 (Ciento once mil trescientos cuarenta y uno con 15/100 soles), conforme al detalle que se tiene.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a las áreas y Unidades No Estructuradas efectúen las acciones necesarias para realizar la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, de las tres (03) licencias de software bienes que deben ser eliminados por registro erróneo, así como la extracción contable de los mismos, conforme a sus competencias y responsabilidades, acorde a lo indicado en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento, en el aplicativo Módulo Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a las instancias correspondientes y al área usuaria conforme a Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR

